



# EL CONGRESO NACIONAL

## CONSIDERANDO

- Que** el artículo 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que: "El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los Derechos Humanos";
- Que** el artículo 130, numeral 15 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, señala como atribución y deber del H. Congreso Nacional, conceder indultos por delitos comunes, cuando existan motivos humanitarios;
- Que** la ciudadana MARIA DOLORES CARRILLO GUILLÉN, de nacionalidad española, de treinta y nueve años de edad, se encuentra detenida en el Centro de Rehabilitación Social Femenino de Quito, cumpliendo una pena de ocho años de reclusión mayor ordinaria, por tráfico de drogas;
- Que** el certificado médico conferido por el doctor Milton Molina Molina en concordancia con el análisis médico emitido por el Hospital Eugenio Espejo señalan que la señora María Dolores Carrillo Guillén, es una paciente portadora del virus de Inmuno Deficiencia Humana y que según el último control de CD4 y Carga Viral realizado en el Hospital General de las Fuerzas Armadas, la ubica en una categoría inmunológica II, donde la posibilidad de adquirir enfermedades oportunistas es muy alto. Adicionalmente cursa un cuadro de insuficiencia renal de moderada a severa;
- Que** es deber del H. Congreso Nacional, velar por el cumplimiento de las normas que sobre Derechos Humanos estipulan la Constitución Política de la República, los Instrumentos Internacionales y demás leyes de la República; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

## RESUELVE

ARCHIVO

- 1.- Conceder indulto a favor de la señora **MARIA DOLORES CARRILLO GUILLÉN** ciudadana de origen español, interna en el Centro de Rehabilitación Social Femenino de Quito.
- 2.- La indultada deberá ser puesta a órdenes de la autoridad competente, quien realizará los trámites correspondientes para la repatriación a su país de origen, a fin de que pueda ser atendida por sus familiares y pasar sus últimos días junto a sus seres queridos.
- 3.- El señor Secretario General del Congreso Nacional, notificará con la presente Resolución al señor Ministro de Gobierno y Policía, al señor Director Nacional de Rehabilitación Social y a la señora Directora del Centro de Rehabilitación Social Femenino de Quito, para que se disponga la inmediata libertad de la detenida y se cumplan las demás diligencias de Ley.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los trece días del mes de agosto del año dos mil dos.

  
**H. JOSE CORDERO ACOSTA**  
PRESIDENTE

  
**ANDRES AGUILAR MOSCOSO**  
SECRETARIO GENERAL